

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESUS CALDERON HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., fracción XII, 33, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Protección Civil se otorga a aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se distingan por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre;

Que dicho premio se otorga por la actuación destacada tanto en el campo de la prevención, por las medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la protección, como en el campo de ayuda, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre;

Que el Jurado correspondiente ha formulado el dictamen relativo al Premio Nacional de Protección Civil 2007, mismo que el propio Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo;

Que conforme a lo anterior, se determinó otorgar el Premio Nacional de Protección Civil 2007, en el campo de la prevención, a la Asociación Civil Cinco Panes y Dos Peces, por que desde su constitución se ha solidarizado con la población damnificada ante distintos desastres, y entre sus acciones destacan el apoyo a grupos de comunidades en Chiapas, desplazadas por diversos motivos, entre ellos por desastres naturales; el acopio de artículos para la atención de heridos y enfermos del hospital San Carlos en dicho Estado; los acopios realizados durante las emergencias ocasionadas por los huracanes "Gilberto", "Isidore", "Paulina", "Emily", "Stan", entre otros.

Que asimismo por el hecho de que a partir de estas experiencias, con la finalidad de evitar o mitigar los daños producidos por los desastres, la Asociación desarrolló el programa de radiocomunicación denominado: "Un radio una vida", con el que los líderes comunitarios pueden prevenir e informar a la población en general sobre las condiciones climatológicas, el estado de las rutas de evacuación, así como de los inventarios en lo que a servicios de salud, transporte y alimentos se refiere, programa que actualmente opera en los estados de Puebla, Hidalgo, Veracruz y Chiapas; y

Que igualmente se determinó otorgar el Premio Nacional de Protección Civil 2007, en el campo de la ayuda, al C. Melchor Ursúa Quiroz, tomando en consideración que se ha destacado durante más de 55 años de servicio altruista, habiendo participado en la Cruz Roja como socorrista hasta llegar a Presidente Estatal de la agrupación; además de que es Comandante de Bomberos del Estado de Colima desde su inicio en el año de 1968; y que en el área de protección civil es Director Estatal desde 1986, siendo solamente en los últimos 5 años remunerada esta actividad. Por otra parte, ha recibido diversos reconocimientos como: la Medalla de Perseverancia por 24 años desinteresados y nobles de servicios prestados a la Cruz Roja Mexicana Delegación Colima, Ciudadano Distinguido de Colima en 1980 y la Condecoración por el Gobierno del Estado de Colima por sus 50 años al servicio de la comunidad Colimense, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2007, en el campo de la prevención, a la Asociación Civil Cinco Panes y Dos Peces.

SEGUNDO.- Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2007, en el campo de la ayuda, al C. Melchor Ursúa Quiroz.

TERCERO.- La ceremonia de entrega del Premio se verificará el día 19 de septiembre del año en curso, en Palacio Nacional, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia ante los efectos del ciclón tropical Dean, en 60 municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolviente (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2007 y recibido por esta Coordinación el día 23 del mes y año en curso, el Gobierno del Estado de Hidalgo, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acatlán, Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Cardonal, Chapulhuacán, Francisco I. Madero, Huazalingo, Huichapan, Jaltocán, Metepec, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pacula, Progreso de Obregón, San Salvador, Tecozautla, Tianguistengo, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Acaxochitlán, Alfajayucan, Atotonilco el Grande, Cuauhtepc de Hinojosa, Chilcuautila, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Ixmiquilpan, Juárez Hidalgo, San Agustín Metzquititlán, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Santiago de Anaya, Tenango de Doria, Tlahuiltepa, Xochiatipan, Zacualtipán de Angeles, Actopan, El Arenal, Calnali, Chapantongo, Eloxochitlán, Huautla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledesma, Lolotla, Metztitlán, La Misión, Nicolás Flores, San Felipe Orizatlán, Pisaflores, San Bartolo Tutotepec, Tasquillo, Tepehuacán de Guerrero, Tlanchinol, Xochicoatlán y Zimapán por la presencia del Ciclón Tropical DEAN.

Que mediante oficio número CGPC/1737/2007 de fecha 23 de agosto 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio número BOO.- 1099 de fecha 23 de agosto de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios Acatlán, Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Cardonal, Chapulhuacán, Francisco I. Madero, Huazalingo, Huichapan, Jaltocán, Metepec, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pacula, Progreso de Obregón, San Salvador, Tecozautla, Tianguistengo, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Acaxochitlán, Alfajayucan, Atotonilco el Grande, Cuauhtepc de Hinojosa, Chilcuautila, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Ixmiquilpan, Juárez Hidalgo, San Agustín Metzquititlán, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Santiago de Anaya, Tenango de Doria, Tlahuiltepa, Xochiatipan, Zacualtipán de Angeles, Actopan, El Arenal, Calnali, Chapantongo, Eloxochitlán, Huautla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Lolotla, Metztitlán, La Misión, Nicolás Flores, San Felipe Orizatlán, Pisaflores, San Bartolo Tutotepec, Tasquillo, Tepehuacán de Guerrero, Tlanchinol, Xochicoatlán y Zimapán del Estado de Hidalgo.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE LOS EFECTOS DEL CICLON TROPICAL "DEAN", EN 60 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acatlán, Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Cardonal, Chapulhuacán, Francisco I. Madero, Huazalingo, Huichapan, Jaltocán, Metepec, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pacula, Progreso de Obregón, San Salvador, Tecozautla, Tianguistengo, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Acaxochitlán, Alfajayucan, Atotonilco el Grande, Cuauhtepc de Hinojosa, Chilcuautila, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Ixmiquilpan, Juárez Hidalgo, San Agustín Metzquititlán, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Santiago de Anaya, Tenango de Doria, Tlahuiltepa, Xochiatipan, Zacualtipán de Angeles, Actopan, El Arenal, Calnali, Chapantongo, Eloxochitlán, Huautla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Lolotla, Metztitlán, La Misión, Nicolás Flores, San Felipe Orizatlán, Pisaflores, San Bartolo Tutotepec, Tasquillo, Tepehuacán de Guerrero, Tlanchinol, Xochicoatlán y Zimapán del Estado de Hidalgo.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Hidalgo pueda acceder a los recursos del Fondo Revolviente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.